

RESPUESTAS A CONSULTAS PENDIENTES DE RESOLVER DURANTE EL WEBINAR

1, Si he pedido devolución del IVA bajo el régimen general y aún no he recibido auditoría por parte de SAT, puedo desestimar las solicitudes ingresadas anteriormente e iniciar con solicitudes en este nuevo Régimen Especial Electrónico:

Si sus solicitudes son por remanentes, ingresados antes del 4/11/2019. Debe desistir para trasladar la solicitud al régimen especial electrónico.

Si sus solicitudes son por el 100% de crédito fiscal, no importa cuando las haya ingresado. También puede desistir para trasladar su solicitud al régimen especial electrónico

2, Se puede pedir el 60% en Régimen General y el 40% restante mediante Régimen Electrónico

No. A partir del 4 de noviembre de 2019 los remanentes del régimen especial que no se solicitaron antes de esa fecha, deben seguir su curso en el régimen general. El régimen especial únicamente es por el 100%.

3, Con base en la ley del IVA, el no perfeccionamiento y/o no confirmación de una Declaración Aduanera de una exportación, no se encuentra regulada como una consecuencia que permita a la SAT convertir una exportación a venta local que jamás sucedió:

En el caso de una DUA no perfeccionada en el sistema aduanero, detectada por fiscalización esta venta se considera local por lo tanto se genera un ajuste al débito fiscal. Es una decisión del exportador autodeterminar una operación similar como una venta local.

4, En la actualidad hemos tenido inconvenientes y ajustes por facturas de exportación que han tenido errores por tener algún dato diferente en el DEPREX o BL y la exportación se realizó. Sin embargo, la DUCA no ha sido ingresada al sistema de SAT debido al trámite que se está aclarando por medio de escritos que se han ingresado a SAT, con lo cual hemos tenido problemas debido a que el auditor actuante no lo toma en cuenta y ajusta. Cómo pueden ustedes mejorar o agilizar este tipo de trámite para evitar ajustes. Si SAT aprueba el escrito ingresado ya el ajuste ha sido realizado:

Nuestra recomendación es darle el seguimiento a cada exportación oportunamente, para que sus agentes aduaneros concluyan los tramites en tiempo, para no esperar hasta el momento de la revisión. En el caso de querer utilizar este nuevo régimen, nuestra recomendación es verificar desde su agencia virtual las Duas previo ingresar la solicitud y realizar las gestiones antes la aduana necesarias, una vez solventados oportunamente los problemas de perfeccionamiento proceder con la solicitud, de lo contrario en este régimen especial electrónico se denegara el 100%.

5, Si uno se inscribe en régimen especial electrónico, uno puede migrar nuevamente a régimen especial papel, porque la ley no lo indica.

Si, ambos regímenes pueden convivir, siempre y cuando se actualicen ambos en las fechas estipuladas por la ley.

6, Por medio de este nuevo régimen se pueden hacer solicitudes de recuperaciones trimestrales?

El régimen es mensual.

7, La documentación solicitada toda será en digital

Si, todo es digital.

8, Una sociedad nueva que se va a dedicar 100% a exportación de servicios se puede afiliar desde el inicio a este régimen?

No, debe haber transcurrido por lo menos un año y demostrar que en ese periodo ha realizado exportaciones.